



## Ayuntamiento de Secastilla

---

**Expediente n.º:** 134/2017

**Borrador de convocatoria para la concesión de subvenciones**

**Procedimiento:** Concesión de subvención por concurrencia competitiva

**Interesado:** \_\_\_\_\_

**Fecha de iniciación:** 17/10/2017

### ANEXO I

#### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ESTUDIO, AÑO 2018

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2017, con relación al expediente de convocatoria y concesión de subvenciones en materia de **ESTUDIO** por concurrencia competitiva, emito el siguiente,

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ESTUDIO

##### 1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de ESTUDIO, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión *ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2015*.

##### 2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 7.000, que será imputada a las aplicaciones presupuestarias:

920048201 "Ayudas al estudio" del Presupuesto municipal del año 2018, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2017.

Se tendrá en cuenta el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria del Ayuntamiento.

- a) 200 € curso.
- b) 300 € curso.
- c) 500 € curso.
- d) 1.000 € curso.
- e) 50% matrícula hasta un máximo de 250 €.

Se limitará el acceso a estas ayudas a una por persona, denegándose automáticamente las demás solicitudes.



## Ayuntamiento de Secastilla

---

El importe máximo a conceder una por persona hasta agotar el límite presupuestario resolviéndose conforme al orden en el registro de entrada de la solicitud.

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

### **3. Beneficiarios, Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención**

Se trata de una prestación que tiene como finalidad favorecer el acceso a la educación de los vecinos de nuestro municipio y fomentar la formación continua más allá de las etapas de educación obligatoria y paliar las condiciones socioeconómicas desfavorables que supone el vivir alejados de los centros educativos y ayudar al gasto que supone para las familias la compra de libros y de material educativo.

El ámbito de aplicación y la finalidad son:

- a) Educación infantil.
- b) Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato.
- c) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior.
- d) Educación Universitaria adoptada al espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, de Máster y Posgrado.
- e) Cualquier otro tipo de cursos (idiomas, música, programas de cualificación, etc.) impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas.

Con la presente convocatoria se concederán ayudas a todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Secastilla con una antigüedad de al menos 5 años para realizar actividades de formación y actualización de conocimientos.

En caso de que el solicitante sea menor de 5 años, el certificado de empadronamiento a aportar será el del representante.

### **4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución**

El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente es el Presidente y Pleno respectivamente, en concordancia con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **5. Requisitos de los Solicitantes**

Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, deberán estar debidamente registradas y de alta con domicilio en los municipios del T.M.



## Ayuntamiento de Secastilla

---

### **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente desde la fecha de publicación en el BOPH de esta convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud de la presente convocatoria, junto con la documentación que se indica en el Anexo IVc y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Secastilla, sito en C/Horno nº 1, código postal 22439. Las solicitudes podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente (traer originales o copias compulsadas):

- Certificado de empadronamiento que acredite estar empadronado con un mínimo de cinco años (5) de antigüedad consecutivos en el término municipal de Secastilla, a computar desde la fecha de la solicitud de la ayuda.
- Copia de la matrícula de los estudios a realizar.
- La educación Infantil, Primaria y Secundaria se realizará en los centros que le correspondan al municipio de Secastilla. El resto de apartados en cualquier Centro o Universidad no excluyéndose públicas o privadas.
- En la Educación Superior (supuestos c y d del "Ámbito de Aplicación", ver art. 12.1.1), se penalizará, viéndose reducida en 100€ por asignatura repetida en la matrícula la cuantía total de la subvención.

### **7. Tramitación**

Conforme se vayan recibiendo las solicitudes de subvención, el Pleno del Ayuntamiento las estudiará para su valoración y propuesta de resolución. Para ello se tendrá en cuenta el orden de presentación de las mismas y la disponibilidad presupuestaria recogida en la aplicación presupuestaria 920048000 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento dictar la correspondiente resolución de concesión o denegación de las solicitudes de estas subvenciones, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La falta de notificación individualizada en el citado plazo producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Una vez comunicada al beneficiario la concesión de la subvención y su importe, contestará en el plazo de 15 días si es aceptada, en su cuantía y condiciones, si no contestara se entenderá estimada, en caso contrario deberá hacer constar su renuncia expresa y por escrito.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las



## Ayuntamiento de Secastilla

---

subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

### **8. Criterios de Valoración de Solicitudes.**

Se valorará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes en cuanto a condiciones objetivas como académicas.

Con la aceptación de la subvención el beneficiario quedará obligado a realizar la actividad objeto de la subvención en el plazo estipulado en esta convocatoria.

Se procederá al abono de las subvenciones concedidas de la siguiente manera: Pago único del importe total de la ayuda otorgada, una vez se haya recibido y comprobado la justificación y la documentación que la acompaña.

### **9. Plazo de Resolución, Notificación y Justificación**

Conforme se vayan recibiendo las solicitudes de subvención, el Pleno del Ayuntamiento las estudiará para su valoración y propuesta de resolución. Para ello se tendrá en cuenta el orden de presentación de las mismas y la disponibilidad presupuestaria recogida en la aplicación presupuestaria 920048000 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento dictar la correspondiente resolución de concesión o denegación de las solicitudes de estas subvenciones, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La falta de notificación individualizada en el citado plazo producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Una vez comunicada al beneficiario la concesión de la subvención y su importe, contestará en el plazo de 15 días si es aceptada, en su cuantía y condiciones, si no contestara se entenderá estimada, en caso contrario deberá hacer constar su renuncia expresa y por escrito.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Se evaluará el correcto cumplimiento de las bases de la convocatoria, y la debida presentación de la documentación justificativa de ESTUDIOS REALIZADOS:

- Certificado del centro donde se realizó la matrícula de la consecución y superación del curso para el que se solicitó la ayuda.

En el supuesto de no haberse superado el curso por causas de fuerza mayor, se eximirá del cumplimiento de este requisito, reconociéndose la ayuda. Será necesario justificar tal extremo con la correspondiente certificación. En este supuesto, el solicitante quedará libre de penalización por repetición de asignaturas en la siguiente convocatoria.



## Ayuntamiento de Secastilla

---

El plazo para entregar la justificación será de un mes desde la finalización de los estudios.

### **11. Compatibilidad con otras ayudas**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia esta circunstancia, y su otorgamiento, cuando sea posterior a la solicitud, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Secastilla.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aislada, o conjuntamente, supere el coste de la actividad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

### **12. Reintegro y régimen**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidos en el régimen general de subvenciones.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
- Cuando no se justifique en plazo el cumplimiento de las obligaciones.

### **13.-Seguimiento y control.**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

### **14. Régimen jurídico**

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón y Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.